

	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL CESAR PRORROGA No. 02 DE LA ORDEN DE COMPRA 58906 DE 2020.	Página 1 de 3
---	---	---------------

Entre los suscritos, **CARLOS RAFAEL MELO FREYLE**, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.028.531 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de Director Regional (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución de Nombramiento número 1-1290 del 15 de octubre de 2020 y Acta de Posesión número 193 del 15 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, de una parte, y por la otra **YUBARTA S.A.S, Nit: 805.018.905-1**- Representada Legalmente por el señor, **Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.2, a la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020**, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio Del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado. **b)** Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2° de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **d)** A su turno, la Resolución 2400 de 1979 establece que todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. **f)** En virtud de la Resolución 1182 de 2006 modificada por la Resolución 2644 de 2019, donde se establece la entrega a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes a nivel instructor y técnico, se requiere la compra de Dotación para los Servidores Públicos de la Regional Cesar para cumplir de manera adecuada las funciones que realizan en la entidad de acuerdo a la naturaleza del trabajo. **g).** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Despacho del SENA Regional Cesar, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios. **h).** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, requeridos para la dotación de elementos de vestuario y calzado de seguridad para los voluntarios de brigadas de emergencias ubicadas en las once (11) sedes de la Regional Cesar del SENA y sus centros de formación. **I)** En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrolló el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS CCE-967-AMP-2019, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con dotación de vestuario de seguridad para los voluntarios de brigadas de emergencias y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala. **J)** El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la venta de Dotaciones de Vestuario de Calle al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades



Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la Dotación de Vestuario de Calle; y (iii) las condiciones para el pago de la Dotación de Vestuario de Calle por parte de las Entidades Compradoras. k). Que, para la óptima prestación del servicio, la Dirección Regional suscribió Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, con el proveedor, **YUBARTA S.A.S, identificado con Nit 805.018.905-1**, cuyo objeto es: COMPRA DE ROPA DE TRABAJO A LA QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL CESAR PARA LA VIGENCIA 2020. l) Que el valor de la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, es de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS **(42.524.245, 00 COP)** M/CTE incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista. m). Que la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, tiene un plazo inicial de ejecución hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2020, el cual fue prorrogado hasta el 20 de febrero de 2021, lo que indica que el mismo se encuentra vigente. n). Que el día 19 de noviembre de 2021, la Supervisora del Contrato mediante correo electrónico, solicito nuevamente prorrogar la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta oficio enviado por el proveedor donde señala lo siguiente: *Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con Nit. 805.018.905-1, solicito a la Entidad ampliar la fecha de vencimiento de las Órdenes de compra No. 58906-58905, debido a que a la fecha no se cuenta con la información de tallas, modelos y colores que se requieren para dar inicio a la ejecución de la orden de compra, la Entidad debe tener en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 que son de 60 días calendarios para órdenes de compra que tienen más de 100 prendas, y este tiempo empieza a contar una vez las ordenes hayan terminado de realizar todo el proceso de redención y la supervisión autorice el inicio de confección de las prendas. Cabe aclarar que la fecha la define la entidad porque es incierta la fecha en la que terminan de redimir los funcionarios, se deja abierta a más modificaciones.*

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

ñ) Que el ordenador del gasto aprobó dicha solicitud de prórroga, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 20 de abril del 2021, teniendo en cuenta lo argumentado en el párrafo anterior, según oficios recibidos a través del correo electrónico de fecha 17 de febrero 2021, las partes convienen celebrar la presente **PRORROGA** a la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, el Manual para la Contratación Administrativa del SENA y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** Prorrogar la Orden de Compra No 58906 del 18 de noviembre de 2020, cuyo objeto es COMPRA DE ROPA DE TRABAJO A LA QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL CESAR PARA LA VIGENCIA 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA__.** **PRORROGA:** El plazo de prórroga corresponde a **DOS MESES**, contados a partir del vencimiento del término pactado en la prórroga 1, de la orden de compra. **CLÁUSULA TERCERA. —VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales contenidas en la Orden de



**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
REGIONAL CESAR
PRORROGA No. 02
DE LA ORDEN DE COMPRA 58906 DE 2020.**

Página 3 de 3

Compra No 58906 principal del 18 de noviembre de 2020, así como su exigibilidad, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. —PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 19 de febrero de 2021.

EL SENA

EL CONTRATISTA


CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
C.C. 84.028.531 expedida en Riohacha
Director Regional (E)

FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal
YUBARTA S.A.S. con Nit. 805.018.905-1

VoBo.


MARIBETH DAZA PABON
Supervisora

Proyectó: Yuritza Amaya Pérez – Asesora de Despacho 

Revisó Jurídicamente: Adaúlfo Calderón Pacheco, Profesional G01 

Aprobó: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo 